

ANEXO I A LA POLÍTICA FINANCIERA DE MÉDICOS DEL MUNDO - CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE MEDICOS DEL MUNDO

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), mediante acuerdo de su Consejo de 20 de noviembre de 2003, aprobó un Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales. Por su parte, el Banco de España, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, dispuso que el Código de Conducta aprobado por la CNMV sería de aplicación en los mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otros análogos que llevaran aparejada la obligación de su restitución y que no estuvieran sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. E, igualmente, el Ministerio de Economía, mediante Orden ECO/3721/2003, de 23 de diciembre, aprobó un código de conducta para las mutuas de seguros y mutualidades de previsión social, sin perjuicio de que a estas entidades les fueran de aplicación también en lo que corresponda los aprobados por la CNMV y el Banco de España.

Transcurridos más de quince años desde la aprobación del código de conducta aprobado por la CNMV, un periodo en el que ha habido cambios normativos y en el funcionamiento de los mercados muy relevantes en diversos aspectos, incluidos los que han afectado a la normativa contable, se ha considerado razonable proceder a su actualización, a cuyo efecto el Consejo de la CNMV, en su reunión del día 20 de febrero de 2018, ha aprobado el siguiente nuevo código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro que sustituye al aprobado por el propio Consejo de la CNMV en 2003:

Dado que la política financiera de Médicos que incluye en su artículo 3 la política de inversión donde se determina qué inversiones financieras puede realizar la organización fue aprobada por el Pleno de la Junta Directiva el 8/10/2011 y, teniendo en cuenta que en la CNMV ha aprobado un nuevo código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro en febrero del 2019 que sustituye al aprobado por el propio Consejo de la CNMV en 2003, Médicos del Mundo incorpora este anexo I a su política financiera. Aunque las inversiones financieras no son parte de la actividad misional propia de Médicos del Mundo España, la inversión temporal de los excedentes de tesorería puede resultar beneficiosa para la organización y el cumplimiento de su misión y visión.

Por medio de la presente yo, Miguel Pérez-Lozao Gallego, con DNI 50168655-C, en calidad de Director de Gestión y Secretario del Comité de Gestión de Recursos, órgano delegado de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, certifica que dicho Comité ha acordado la asunción del compromiso de cumplir con los criterios generales de inversiones financieras temporales de la organización, con la finalidad de tener una adecuada gestión de fondos, en coherencia con el Código de conducta de la Comisión



Nacional del Mercado de Valores para las entidades sin Ánimo de lucro, y los principios y valores de nuestra organización. Dicho compromiso queda como anexo a la política financiera de la organización hasta su próxima revisión.

Para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

CÓDIGO DE CONDUCTA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES EN EL MERCADO DE VALORES POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Primero. Ámbito de aplicación.

- 1.1 El presente Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro se adopta por Médicos del Mundo para dar cumplimiento de la normativa en materia de inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 1.2 El alcance del mismo es toda la actividad financiera de la asociación Médicos del Mundo en España.
- 1.3 Inversiones financieras temporales. A efectos de este Código de Conducta, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las inversiones sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o similares, así como la parte del patrimonio de la entidad que provenga de la dotación fundacional, o de donantes o personas asociadas con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.
- 1.4 Instrumentos financieros. A efectos del presente código tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo número 2, como lo son:
 - Acciones de sociedades y valores negociables equivalentes a las acciones.
 - Cuotas participativas de las cajas de ahorros.
 - Bonos, obligaciones y otros valores análogos.
 - Cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
 - Bonos de titulización.
 - Participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva.
 - Instrumentos del mercado monetario, como letras del Tesoro y certificados de depósito.
 - Participaciones preferentes.
 - Cédulas territoriales.
 - Warrants y otros valores negociables derivados.
 - Contratos de opciones, futuros y permutas.
 - Instrumentos financieros derivados para la transferencia del riesgo de crédito.

2. Segundo. Principios y recomendaciones.

- 2.1 Médicos del Mundo, siguiendo las obligaciones para las entidades a las que es de aplicación el Código de Conducta, contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar.

- 2.2 En particular, se cerciorará de que las personas de la entidad decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.
- 2.3 Cuando se decida contar con asesoramiento externo, deberá velarse por que el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.
- 2.4 En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo se recomienda la constitución de un Comité de Inversiones que deberá estar integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos deberían contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, que deberá reunirse regularmente, como mínimo cuatro veces al año. A estos efectos deberían considerarse significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere los 10 millones de euros. Este Comité de Inversiones será designado por el Comité de Gestión de Recursos, formando parte del mismo, al menos:
- La persona de la Junta Directiva que ocupe la Tesorería (o cargo equivalente)
 - La persona del Comité de Dirección que ocupe la Dirección de Gestión (o cargo equivalente)
 - La persona responsable de la Unidad de Tesorería (o cargo equivalente)
- 2.5 Asimismo, las entidades sin ánimo de lucro cuya cartera de inversión sea de volumen significativo deberían contar con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de su política de inversiones y asegurar que cuentan en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función debería contar con suficiente autoridad e independencia y desarrollarse por personal con conocimientos adecuados o delegarse en entidades especializadas. Política y selección de las inversiones
- 2.6 Se considera buena práctica que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro definan una política de inversión ajustada a sus objetivos fundacionales que especifique los objetivos y riesgos de sus inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica o cualquier otra variable (medioambiental, social, etc.) que se considere relevante.
- 2.6 Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- 2.7 Médicos del Mundo tomará como referencia los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros:
- **Principio de coherencia.** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
 - **Principio de liquidez.** Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes. Deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual.
 - **Principio de diversificación.** Médicos del Mundo diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no

correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo. Una política de inversión en una variedad de instituciones de inversión colectiva armonizadas o similares se considera también especialmente apropiada desde esta perspectiva, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.

- **Principio de preservación del capital.** La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital. Se considera en general inapropiado que las Médicos del Mundo realice operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Deberá, por ello, en el caso de que se realicen, ser objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:
 - o Operaciones intradía. Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - o Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - o Contratos financieros por diferencias.
- **Principio de gestión ética.** Médicos del Mundo priorizará las inversiones financieras, así como el conjunto de su actividad financiera, en entidades y productos coherentes con la gestión ética. Se priorizará la inversión en productos de Banca Ética, Fondos Éticos y del Tesoro Público. Se entiende por Banca Ética la realizada por entidades financieras que se caracterizan por alinear sus actividades con principio éticos y sostenibles, que promueven la transparencia, la sostenibilidad, el impacto social, la responsabilidad social y la no especulación. Médicos del Mundo podrá mantener una mínima actividad en otras entidades para la gestión instrumental y transitoria de productos procedentes de donaciones, herencias y legados.

Tercero. Seguimiento del Código.

- 3.1 La Dirección de Gestión, o en su caso la dirección del departamento en el que recaigan las máximas responsabilidades financieras, elaborará un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del presente Código de Conducta. Este el informe será presentado para su aprobación al Comité de Gestión y Recursos o al órgano asociativo en que recaiga esta responsabilidad.
- 3.2 El informe será publicado en la página web de Médicos del Mundo para que esté a disposición de todos los públicos interesados.
- 3.3 El informe deberá especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de Conducta y explicar las razones por las que no se hayan seguido.
- 3.4 En el primer informe anual que se elabore tras la aprobación del presente Código de Conducta se transcribirán literalmente los acuerdos que los órganos de gobierno de Médicos del Mundo hayan alcanzado para tomar razón de su publicación y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones, tal como establece la normativa.